



Aprueba Contrato a Empresa que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8

PUNTA ARENAS, 07 de Enero de 2021

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
5. El D.S. N° 433, de 21.09.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Jenniffer Rojas García;
6. La Ley N° 21.289, de 16.12.2020, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
5. La Resolución Exenta N° 1048, de 29.12.2020, de esta Intendencia Regional que aprueba proceso de adjudicación ID 764-11-LP20, a la Empresa "JUAN FERNANDO MAURICIO SOTOMAYOR GODOY, Rut N° 8.798.920-8";
6. El de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Servicio de Seguridad y Vigilancia, de la Empresa Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, de 01.01.2021; y
7. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Contrato de prestación de Servicios Profesionales y Servicio de Seguridad y Vigilancia, suscrito con fecha 01.01.2021, entre la Intendencia Regional y la Empresa "JUAN FERNANDO MAURICIO SOTOMAYOR GODOY, Rut N° 8.798.920-8".
2. El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Servicio de Seguridad y Vigilancia que se aprueba forma parte íntegra de la presente Resolución del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LICITACION PÚBLICA ID 764-11-LP20

En Punta Arenas, a 01 días del mes de enero del dos mil veintiuno, entre la INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, RUT. N° 60.511.120-3, representada por la Sra. Intendente Regional doña Jenniffer Rojas García, RUT. N° 19.423.748-0, ambas domiciliadas, para estos efectos en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "la Intendencia" y don JUAN FERNANDO MAURICIO SOTOMAYOR GODOY, RUT. N° 8.798.920-8, domiciliado en Avenida Jorge Alessandri N° 612, Portal del Estrecho II, ciudad de Punta Arenas en adelante "el Prestador de Servicio", se suscribe el presente Contrato de Servicios de Recepción y Guardia de Seguridad, de acuerdo a las siguientes cláusulas fundadas en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública: PRIMERA: SERVICIO REQUERIDO: El Prestador de Servicio se compromete a efectuar los servicios de recepción y seguridad del Edificio de la Intendencia Regional situada en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, y del control de ingreso de público en Puerta Principal en horario de oficina 08:00 a 18:00 horas, atención de público derivándolas a donde corresponda, deberá entregar una credencial de visitante y piso al cual accede la persona y retener la cédula de identidad.: Vigilancia y control de pasillos, galerías, patios internos y estacionamiento de Waldo Seguel.: Vigilancia y cuidado de las dependencias en horario nocturno, sábados, domingos y festivos.: En caso de eventos y celebraciones especiales contar con personal adicional al solicitado en los casos que se requieran, los que serán cancelados adicionalmente.: El Prestador de Servicio deberá contar con 3 turnos de los cuales 2 diurnos deberán ser atendidos por 2 (dos) guardias y el nocturno con 1 (uno) guardia (un total de 5 guardias por los tres turnos).: El Prestador de Servicio deberá contar con personal suficiente para la atención de la Institución, deberán tener una presentación personal impecable y contar con uniforme acorde a su puesto para fácil identificación, además, contar con sistema de comunicación interna entre ellos.: El Prestador de Servicio se preocupará de mantener a los mismos guardias en el tiempo que dure el contrato, no se permitirá cambios constantes, debido a los problemas que esto conlleva con las autoridades o usuarios de esta Institución, sólo se podrá realizar este cambio en caso de despido del personal por problemas con la Empresa o reclamos por parte

de esta Entidad. En caso de suceder cambios deberá informar a esta Intendencia en forma escrita y firmada por firmante del contrato. El Prestador de Servicio deberá mantener al día las remuneraciones e impositivos y otros beneficios que les corresponden legalmente a sus trabajadores al momento de la contratación y mientras dure el contrato, cualquier problema que se suscite referente al tema será causal de término de contrato. No será causal de no pago de remuneraciones a los trabajadores el no pago a tiempo o demora en el pago de Factura mensual de esta Intendencia Regional. La Empresa al momento de ser adjudicada deberá presentar la nómina de las personas que trabajarán en el Edificio y de la rutina diaria, la que será anexada al contrato respectivo, además de todos los datos completos del Supervisor o persona con la cual esta Institución pueda contactarse en caso de problemas. En Caso de ausencia de algún guardia por motivos de vacaciones, licencias médicas u otro, deberá ser reemplazada en forma inmediata. La Encargada de Administración y Finanzas y Administradora del Edificio, estará a cargo del seguimiento y supervisión del cumplimiento del contrato. SEGUNDA: La Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Prestador de Servicio don Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, celebran el presente contrato que tendrá una duración y vigencia, será por 12 meses, a contar del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, con posibilidades de prórroga 1 año más según evaluación del servicio otorgado. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

v El valor de lo ofertado deberá ser indicado en montos netos, moneda nacional, y será cancelado en cuotas mensuales y no podrá exceder del presupuesto máximo disponible.

v El plazo de pago será desde la recepción conforme de la factura por un máximo de 30 días corridos.

v El pago será realizado en pesos chilenos a través de transferencias electrónicas a la cuenta bancaria del proveedor.

v La factura Electrónica/Comercial deberá extenderse a nombre de :

INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RUT. : 60.511.120-3
CIUDAD : PUNTA ARENAS
DIRECCIÓN : PLAZA MUÑOZ GAMERO N° 1028
GIRO : FISCAL

El precio ofertado no tendrá ningún tipo de reajustes ni intereses.

Para la presente licitación no habrá anticipos.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por el proveedor y con la escritura de la Resolución Exenta aprobando el contrato el cual se suscribirá en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl. Para ello, el adjudicatario deberá acompañar al momento de la firma del contrato, los siguientes documentos:

- Garantía por fiel cumplimiento al contrato;
- Certificado de Inscripción en Chileproveedores, en caso que al momento de la adjudicación no estuviere inscrito;
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, si el adjudicado ejecutará el contrato con trabajadores propios;
- Declaración jurada simple en que conste que el adjudicado no cuenta con personal dependiente ni registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores contratados en los últimos dos años, Sólo en el caso que haya declarado que no cuenta con personal dependiente.

Para la elaboración del contrato, la Intendencia Regional exigirá al proponente adjudicado la presentación de los antecedentes legales que se indican a continuación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación. QUINTA: El Oferente adjudicado deberá presentar al momento de firmar el contrato con esta Intendencia Regional, un certificado de antecedentes de las personas que prestarán servicios en el Edificio de Gobierno, como así también, deberán presentarlo cuando se produzca cambios o reemplazos del personal de servicio. SEXTA: SANCIONES: Todo incumplimiento grave de alguna obligación contraída en virtud de estas Bases de licitación, del Contrato y demás documentos que forman parte de la propuesta, que sean imputables al o los oferentes, facultará a la Intendencia Regional para deducir cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Demandar la resolución del contrato que se haya suscrito con el adjudicatario contratante, con indemnización de perjuicios.
- b) Demandar el cumplimiento forzado del contrato, con la consiguiente indemnización de perjuicios por los daños provocados a la Intendencia Regional.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, la negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio requerido o no contar con el número de personal solicitado, que por su oferta o por el respectivo contrato se hubiere comprometido. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas, cuando corresponda. SÉPTIMA: DE LAS MULTAS: Todo incumplimiento por parte del contratista adjudicado faculta a la Intendencia Regional para aplicar una o más sanciones que se indican más adelante, sin perjuicio de los otros derechos que corresponda, en especial, el de hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato, que tenga constituida el prestador. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al término al contrato, en caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que en cada caso se señalan, las que se aplicarán y serán descontados del pago mensual correspondiente, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	MULTA APLICAR
En caso de inasistencia del personal sin ser reemplazado dentro de las dos horas siguientes, según sistema de registro de asistencia e informe del supervisor.	1 U.F. por cada guardia
Por presentarse algún guardia en condiciones no aptas al trabajo (bajo influencia del alcohol, ebriedad, bajo influencias de sustancias, estupefacientes y del personal. psicotrópicas, entre otros prohibidos por la Ley).	5 U.F. por cada evento y el reemplazo inmediato del personal.
Por realizar actos fuera de la moral en el horario de trabajo y también fuera de la jornada laboral, comprometiendo la imagen de la Institución.	5 U.F. por incumplimiento y el retiro inmediato del personal.
Reclamos formales por mal trato hacia los usuarios o funcionarios, debidamente acreditados y previa evaluación por parte de la Intendencia Regional.	0,5 U.F. por cada reclamo
Abandono absoluto del puesto de trabajo sin justificación o aviso previo por parte del supervisor de la empresa.	1 U.F. por cada incumplimiento
Incumplimiento de las condiciones de empleo y remuneración presentadas en su oferta, el que se considerará por trabajador afectado.	1 U.F. por cada incumplimiento
Personal de la empresa que sea detectado sin uniforme parcial o totalmente en mal estado, y/o sin su identificación o que esta no sea visible.	1 U.F. por cada incumplimiento
Permanecer el mismo guardia en 2 turnos seguidos.	2 U.F. por cada doble turno
Personal de la empresa que sea detectado	

sin su capacitación y certificación del OS-10 al día o que no esté informado en Directiva de funcionamiento.	2 U.F. por cada incumplimiento
Personal en labores, comiendo y/o realizando actividades prohibidas en horario laboral.	1 U.F. por cada incumplimiento
Personal fumando dentro del recinto.	5 U.F. por cada evento y el retiro inmediato del trabajador.

Todas las multas estarán sujetas a un tope o monto máximo para su cobro, el que no podrá exceder el 50% del valor de la factura del servicio a pagar. La multa se deducirá de la respectiva factura, toda vez que se haya constatado el incumplimiento por parte del proveedor. Posteriormente, se emitirá la Resolución Exenta que aplica la multa por la Primera Autoridad Regional, según corresponda, la que se pronunciará sobre los descargos presentados por el proveedor, si existieran y se publicará en www.mercadopublico.cl. OCTAVA:

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: La Intendencia Regional podrá poner anticipado y unilateral al contrato, por vía administrativa y sin forma de juicio, si el servicio prestado no se iniciare, o se efectuare parcialmente o fuere manifiestamente deficiente o no cumpliera con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases técnicas, lo que no da el derecho a la empresa para ser indemnizada. El término anticipado podrá ocurrir en cualquier momento de la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, debiendo la Intendencia Regional informar por escrito a la Empresa prestadora del Servicio, mediante carta certificada dirigida a su domicilio con una antelación de 30 días a la fecha en que se desee ponerle término. En este caso, la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, pagará a la empresa el valor proporcional al servicio prestado a la fecha del mes en que se le ponga término al contrato de prestación de servicio referido. NOVENA:

CLAUSULA DE TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO: El Servicio de Gobierno Interior declara no ser propietario del Inmueble de Plaza Muñoz Gamero N° 1028, sino que lo ha recibido en Administración de su propietario el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Consecuencia de lo anterior – circunstancia que las partes declaran conocer a cabalidad- se colige que en la calidad de administrador del inmueble el Servicio de Gobierno Interior asume las labores de conservación propias del uso del inmueble y que por razones de racionalidad mínima se mantendrán en tanto el administrador mantenga esa calidad, por lo que las obligaciones contraídas para servir dicho propósito quedan sujetas a esa condición, y en el caso de resolverse, acarrearán la resolución de las que forman parte del contrato de suministro mantención y reparación eléctrica situación conocida y aceptada, que no dará derecho a reclamo o indemnización alguna en caso de resolverse su contrato de modo anticipado, observando las comunicaciones mínimas con fundamento en las razones ya expuestas, descartando la acción arbitraria por parte del Servicio contratante. DÉCIMA: Los comparecientes, habida consideración de lo expresado en las cláusulas que anteceden vienen en celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios de Recepción y Guardia de Seguridad con declaración expresa de su vigencia se mantendrán las condiciones fijadas en las bases administrativas y especificaciones técnicas detalladas en la Licitación Pública. DÉCIMA PRIMERA: La Personería de la Señora Jenniffer Carolina Rojas García y su capacidad de representar a la Intendencia Regional, consta en D.S. N° 433, de 21 de Septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del Presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas. DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de don Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, y los otros dos en poder del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Jenniffer Rojas García, Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.



Jennifer Carolina Rojas Garcia
Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena



15/01/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: Eyfmnk/JGqeXu3RriwFAMQ==

MBR/eps

ID DOC : 18747218

Distribución:

1. Empresa JUAN FERNANDO MAURICIO SOTOMAYOR GODOY
2. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas
3. Nataly Marcela Andrade Huentelican (Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
4. Pamela del Rosario Diaz Vazquez (Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
5. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
6. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes